

## NUE 257-A-2015 (MM)

### González Gómez contra Corte de Cuentas de la República

#### Resolución Definitiva

**INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA:** San Salvador, a las catorce horas del uno de marzo de dos mil dieciséis.

Este procedimiento de apelación ha sido promovido por **Mario Gilberto González Gómez**, en contra de la resolución emitida por el Oficial de Información de la **Corte de Cuentas de la Republica (CCR)**, el 5 de noviembre de 2015.

#### A. Descripción del caso

I. El apelante solicitó a la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) de la **CCR**: “informe de examen especial al contrato de préstamo 2572/OC-ES, financiado con fondos provenientes del BID para la ejecución del programa SITRAMSS fase 1, ejecutado por el Vice Ministerio de Transporte, por el periodo comprendido del 10 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2013”.

El Oficial de Información de la **CCR**, por su parte, resolvió denegar la información solicitada por el apelante, debido a que dicho informe se encuentra clasificado como información reservada, de conformidad a lo establecido en la letra “e” del Art. 19 y Arts. 26 y 31 de la LAIP.

II. Se admitió la apelación y se requirió el correspondiente informe justificativo al titular del ente obligado. El cual fue rendido por la **CCR**, a través de su apoderado, Lisandro Benedicto Campos Paz, quien ratificó la resolución del Oficial de Información y, por tanto, la reserva alegada.

#### B. Análisis del caso

I. Este Instituto advierte que el objeto de la presente apelación es pronunciarse sobre la pertinencia de la declaratoria de reserva de información relativa a un informe de examen especial, pronunciada por la **CCR**, el cual es similar a antecedentes resueltos por este Instituto (NUE 49-A-2014, NUE 168-A-2015, 92-A-2015, 68-A-2015 y 151-A-2015). Este Instituto ha establecido el criterio que los informes finales de auditoría son aquellos que concluyen un

procedimiento de naturaleza netamente administrativa-fiscalizadora realizado por la **CCR** y no establece responsabilidades; y, que, además, el informe final de auditoría es un acto independiente del proceso judicial desarrollado ante las cámaras de la **CCR** y que es el resultado de un procedimiento propio derivado del ejercicio de una función fiscalizadora, diferente de la función jurisdiccional para el establecimiento de responsabilidades. El informe de auditoría es, entonces, **un acto definitivo** que si bien brinda insumos para el desarrollo de la posterior función jurisdiccional, no depende de esta, al grado de que se considere que existe deliberación hasta que se emita una sentencia definitiva y firme por parte de las Cámaras de la **CCR**.

Como consecuencia de lo anterior, el proceso deliberativo mediante el cual los miembros integrantes de la unidad auditora respectiva realizaron sus análisis y consideraciones, finalizó con la emisión del informe final de auditoría, o sea que, respecto al contenido del informe final ya no se **realiza ninguna deliberación que pueda cambiar su contenido**, sino que ahora se conoce en Juicio de Cuentas sobre las posibles responsabilidades y consecuencias jurídicas derivadas del mismo, por lo que conocer su contenido no produciría afectación en el proceso deliberativo jurisdiccional que sigue a su emisión. Por esa razón, los Arts. 10 y 16 de la LAIP y 49 de la LCCR, clara e inequívocamente, establecen su publicidad; de manera que en tal sentido es pertinente omitir valoraciones adicionales y ordenar la entrega de la información solicitada.

2. Asimismo, se recomienda a la **CCR** que en virtud del criterio resolutivo antes mencionado desclasifique de su índice de información reservada, los informes finales de auditoría, habida cuenta de su carácter público.

### **C. Decisión del caso**

Por lo tanto, de conformidad con las razones antes expuestas, y con base en las disposiciones legales citadas y en los Arts. 6 letra “a”, 16, 52 Inc. 3°, 58 letra “d”, 90, 94, 96 y 102 LAIP; 79 y 80 del RELAIP; y, 217 del CPCM, este Instituto **resuelve:**

**a) Revocar** la resolución emitida por el Oficial de Información de la **Corte de Cuentas de la República (CCR)**, el 5 de noviembre de 2015.

**b) Ordenar la desclasificación** del “informe de examen especial al contrato de préstamo 2572/OC-ES, financiado con fondos provenientes del BID para la ejecución del programa SITRAMSS fase 1, ejecutado por el Vice Ministerio de Transporte, por el periodo comprendido del 10 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2013”.



